

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Existe solicitud de terminación por pago por la apodera judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 14 de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ RENGIFO C.C. 1.144.162.961

RADICACIÓN: 760014003007202100457-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, conforme a requerimiento hecho por este despacho, manifestando que el demandado pago el total de la obligación, y, por lo tanto, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en pagare No. 11062815, y ordenar consecucionalmente el levantamiento de las medidas cautelares, oficiando a las entidades respetivas, disponiendo del desglose de los documentos base de la acción a costa del demandado y no condenar en costas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ RENGIFO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de embargo de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, debiéndose tener en cuenta que el mismo se presentó de manera virtual.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 15 DE JUNIO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1cec9ca58f13c91fbd766cba6cca8a8dcd4386b526eba0b2b7cf18a08da6c3**

Documento generado en 14/06/2022 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>